

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.



CONTRATO No. 01/2023
LIBRE GESTION No. 20220119
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 01/2023
FONDO GENERAL

Nosotros, **ROLANDO MAXIMILIANO RAMIREZ HERNANDEZ**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número: _____ con fecha de vencimiento el treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis y número de identificación tributaria _____ actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION**, con Número de Identificación Tributaria _____

en carácter de Director y Titular según artículo seis del Reglamento General de Hospitales, publicado el día seis de marzo de dos mil diecisiete en el Diario Oficial número Cuarenta y cinco, Tomo número Ciento cuarenta y cuatro, Acuerdo No. Seiscientos Treinta y Nueve del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, con fundamento en el art. 2 de la Ley de Salarios para el ejercicio 2019, Decreto Legislativo No. 218 y 219, publicado en el Diario Oficial No. 240, tomo 421, de fecha 21 de diciembre de dos mil dieciocho, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **ROXANA DE JESUS HERNANDEZ PÉREZ**, mayor de edad, empresaria, del domicilio de _____ portador del Documento Único de Identidad número _____ actuando en nombre y representación de la sociedad **TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.** del domicilio de _____ con Número de Identificación Tributaria: _____

SIETE, personería que compruebo con a) Testimonio de Escritura Pública de modificación al pacto social de la sociedad **TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador,, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de agosto de dos mil veintidós, ante los oficios del notario Carlos Salvador Sandoval Ascencio, en donde consta que la nacionalidad es salvadoreña, que su naturaleza anónima, sometida al regimen de capital variable y su denominación es la antes expresada, que su domicilio es San Salvador, departamento de San Salvador, que su plazo social es indefinido y que dentro de su finalidad esta actos como el presente;

inscrita en el Registro de Comercio, el día cinco de septiembre de dos mil veintidós, al número CUARENTA Y OCHO, del libro número CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS del Registro de sociedades, de la cual que se constituyó la referida sociedad; b) Credencial de reestructuración de la Junta Directiva, en certifica que el Libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra el acta QUINCE, celebrada en San Salvador a las nueve horas del día veintiséis de julio de dos mil veintidós, en el punto número CINCO que dice: “5) Reestructuración de la Junta Directiva: Las accionistas presentes, por unanimidad de votos proceden a reestructurar la administración social, la cual esta vigente hasta la expiración del término de funciones de la Junta Directiva anteriormente electa, es decir hasta el diez de julio del dos mil veinticinco, por lo cual la Junta Directiva queda integrada de la forma siguiente: DIRECTORA PRESIDENTA: ROXANA DE JESUS HERNANDEZ PEREZ, DIRECTORA SECRETARIA: ANGELA RUTH HERNANDEZ CAMPOS, DIRECTOR PRESIDENTE SUPLENTE: DENNYS FERNANDO DERAS RECINOS Y DIRECTORA SECRETARIA SUPLENTE: FRANCISCA DINA HERNANDEZ DE ALONZO, dicha certificación está inscrita en veintinueve de julio de dos mil veintidós en el Registro de Comercio bajo el número SETENTA Y CUATRO del libro CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE del Registro de Sociedades. Siendo la clasificación de la empresa: Pequeña; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**” y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión No. 20220119, denominado SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS GENERADOS EN EL HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCIÓN PARA EL AÑO 2023, el presente contrato de Prestación de Servicio para el transporte y la disposición final de los desechos sólidos peligrosos, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se compromete a prestar el servicio de transporte, tratamiento y disposición final de los Desechos Bioinfecciosos generados en el Hospital Nacional de Nueva Concepción para el año 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

CORRELATIVO	PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNIT. \$	PRECIO TOTAL \$
1	CODIGO: 81210017. SERVICIO DE EXTRACCION, RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS. SERVICIO DE EXTRACCIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA EL AÑO 2023.	KGS	6,046	\$ 2.15	\$ 12,998.90
MONTO TOTAL DEL CONTRATO:					\$12,998.90

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte de este contrato: a) La Solicitud de Compra de Servicios número cero dos de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós y sus anexos; b) Adendas si las hubiere; c) La Oferta técnica y económica presentada por la Contratista de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós; d) La notificación de Adjudicación del servicio, e) las garantías, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancias entre alguno de los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá este último.

TERCERA: CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS: El contratista está sujeto a desarrollar el servicio bajo los términos siguientes:

- a) El Contratista se compromete a prestar un servicio con calidad, oportunidad y sobre todo en cumplimiento a las normativas legales vigentes establecidas para tal fin.
- b) El Hospital y el Contratista llevarán un registro de las cantidades de desechos bioinfecciosos transportados por día para lo cual deberá efectuarse el peso diario de los mismos en presencia de ambas partes, emitiendo el documento probatorio correspondiente.
- c) Los desechos serán transportados, envasados en cajas rojas propiedad del Hospital Nacional Nueva Concepción. Las cuáles serán en viñetadas previamente por personal del hospital y los que serán denominados como contenedores de los desechos bioinfecciosos.
- d) Las cajas contenedoras de desechos, anteriormente mencionadas serán retiradas del Centro de Acopio temporal de desechos sólidos del Hospital Nacional Nueva Concepción por el contratista, estas serán entregadas por personal designado por el mismo.
- e) El contratista deberá emitir un comprobante por cada cantidad de desechos transportados por día; dicho comprobante incluirá el peso bruto y neto de los kilogramos de desechos, fecha, nombre del Hospital, número de cajas y nombre del transportista.
- f) El Transportista al momento de entregar los desechos en la planta de tratamiento recibirá un comprobante por cada cantidad de desechos que entregue en dicha planta de tratamiento; en el que se detalla: nombre de la institución que envía los desechos, la fecha y el peso de los mismos; dicho comprobante es emitido por la empresa responsable del tratamiento y disposición final de los mismo y deberá hacerlo llegar al Hospital Nacional Nueva Concepción al momento de devolver las cajas vacías.
- g) El contratista responsable del transporte responderá por el deterioro o pérdida de las cajas contenedoras de desechos en caso que se compruebe el mal trato y/o extravío de las mismas durante la ejecución del servicio.

- h) El contratista deberá realizar el pesado de los desechos en medida de kilogramos, a fin de que las cantidades concuerden con los controles establecidos por el hospital.
- i) En caso de presentarse situaciones que ameriten la incorporación de modificaciones en los términos pactados en el respectivo contrato, la administración del Hospital Nacional Nueva Concepción, previo análisis técnico legal, convocará al Contratista para efecto de evaluar y convenir lo procedente.
- j) De igual forma, si en el transcurso de la ejecución del contrato, se presentaren situaciones no convenientes por parte del contratista, el Hospital lo hará saber para lo cual se convocará a reunión en la que participan los involucrados, reservándose el Hospital Nacional Nueva Concepción el derecho de dar por terminado el contrato.
- k) Los desechos bioinfecciosos deberán recibir el tratamiento de disposición final adecuado que garantice la eliminación de los microorganismos u otros agentes patógenos, la inactivación y la neutralización de la característica infecciosa y la respectiva disposición final.
- l) El contratista debe incluir en el servicio, el lavado y desinfectado de los contenedores y envases a utilizar que entren al proceso antes del retiro de sus instalaciones.

CUARTA: CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS DESECHOS PELIGROSOS:

El contratista responsable del transporte de desechos bioinfecciosos seleccionará la **ruta** más adecuada con base en los siguientes criterios:

- A) Que sean más cortas para poder conectar las instalaciones del hospital a la planta de tratamiento.
- B) Que se eviten las vías de mayor tránsito y los lugares públicos de alta concentración de población (mercados, colegios, centros deportivos y otros)
- C) El camión que se utilizará para el transporte de los desechos bioinfecciosos tendrá las siguientes características: la altura interior del espacio de carga será tal que un hombre de estatura normal pueda trabajar de pie.
- D) El cajón del camión debe estar completamente separado de la cabina y ser lo suficientemente grande, de tal manera que los desechos no tengan que apilarse unos encima de otros, en forma insegura e inestable, para minimizar el riesgo de caídas de los contenedores.
- E) Los desechos deben maltratarse lo menos posible durante la carga, el transporte y descarga.
- F) El cajón del camión tiene que contar con un sistema que permita asentar los contenedores para impedir que deslicen durante el transporte.

QUINTA: COMUNICACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. Cualquier situación que amerite una aclaración, discusión o decisión y que no pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada por parte del personal de transporte, vía telefónica o por escrito. El Hospital Nacional de Nueva Concepción, delegará en la Jefatura de la División administrativa, la función de supervisar el servicio objeto de la presente adquisición, verificando que se realice en los términos establecidos en el contrato. La jefatura de División Administrativa, determinará el procedimiento y designará el técnico idóneo para el cumplimiento de dicha responsabilidad.

SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo para brindar el servicio al hospital será tres veces a la semana, los días martes, jueves y sábado de cada semana, y entrará en vigencia después de recibir el contrato debidamente legalizado. La vigencia del presente contrato se encuentra comprendida desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

SEPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El Hospital se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,998.90)**, este valor será cancelado por el hospital por el servicio de Transporte y Disposición final de los desechos sólidos peligrosos e incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

OCTAVA: FINANCIAMIENTO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General, para lo cual se ha verificado la asignación presupuestaria. El presente contrato está amparado con la Reserva de Fondos número cero dos pleca dos mil veintitrés del Fondo General, con cifrado presupuestario 2023-3227-3-02-02-21-1-54399 por la cantidad de doce mil novecientos noventa y nueve 95/100 Dólares. La cual automáticamente están incorporadas en el contrato. El Hospital creará nueva Reserva de Fondos para cumplir sus obligaciones de pago de este Contrato y ésta se incorporará al mismo si es necesario.

NOVENA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO. La cancelación se realizará por la Tesorería de la Unidad Financiera institucional del Hospital, ubicada en novena calle oriente, barrio el Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango. En dólares de los Estados Unidos de América mediante abono a cuenta corriente número 500-023476-0 denominada TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A. DE C.V. del Banco Agrícola, en un plazo de sesenta días calendario después de que el Contratista presente en la Tesorería del Hospital para trámite de quedan la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Nueva Concepción, detallando en la factura el número de contrato, número de la libre gestión, y detalle de la descripción del servicio, precio unitario y total; y acta de recepción. La factura deberá presentarse al final de cada mes de Servicio, en los primeros días del siguiente mes. Dicha factura

deberá presentar el detalle del uno por ciento de retención del IVA. Dicho documento no debe presentar alteraciones, enmendaduras o tachaduras y debe presentar las descripciones tal como están descritas en el contrato.

DECIMA: GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, al Hospital Nacional de Nueva Concepción, una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **Doce Por Ciento (12%) del monto total del Contrato**, la cual tendrá **vigencia de doce meses** contados a partir de la fecha de distribución del contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del hospital, dentro de los ocho días hábiles siguientes de haber recibido el contrato debidamente firmado. Esta Garantía debe ser emitida a favor del Hospital Nacional de Nueva Concepción por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, según lo establece el Art. 32 inciso último de la LACAP. Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Debiendo presentar original y dos copias.

DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador del contrato, Jefe de la División Administrativa, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, vigilar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, seguimiento de la ejecución e informar toda situación relevante a quienes corresponda según lo establece el artículo ochenta y dos BIS, ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. El administrador del contrato podrá realizar reclamos sobre lo establecido en el presente contrato al contratista durante el periodo de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato.

DECIMA SEGUNDA: ACTA DE RECEPCIÓN. El servicio será brindado los días martes, jueves y sábado de cada semana y el contratista al finalizar cada mes del servicio brindado, deberá presentar factura consumidor final duplicado cliente al Administrador del contrato, quien verificará que haya cumplido con lo pactado según contrato. Si todo está de acuerdo a lo establecido según contrato y no existen observaciones sin superar, se levantará acta de recepción del servicio que deberá ser firmada por el representante de la empresa y el administrador del contrato. Para poder dar por recibido el servicio prestado debe el contratista haber superado las observaciones hechas en caso que hubiere, las observaciones al contratista deberán ser por escrito. Corresponderá al

administrador del contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción mensuales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN. El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.

DECIMA CUARTA: PRORROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.

DECIMA QUINTA: CESION. Salvo autorización expresa del hospital, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DECIMA**

SEXTA: CONDICION ESPECIAL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art.160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158, Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspecciones de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente



MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.



En fe de

lo cual suscribimos el presente contrato, en dos ejemplares originales de igual valor y contenido en la ciudad de Nueva Concepción, a las once horas del día diez de enero de dos mil veintitrés.

Rmna

DR. ROLANDO MAXIMILIANO FÁNDREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR Y TITULAR
HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION



Roxana

LICDA. ROXANA DE JESÚS HERNÁNDEZ PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.

